

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Bien Inmueble) No. 2024-00008 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 2 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Dos (2) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, en el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante mediante memorial de fecha Abril 1º de 2024, solicitó la terminación del proceso por haber desaparecido la causa por la cual se inició el proceso, indicando que se cancelaron los cánones en mora, así las cosas, por ser procedente lo solicitado, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Dese por terminado el proceso de la referencia, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- No condenar en costas a las partes.
- 3.- Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2024-00008 Verbal
Olr.